

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Septiembre)

Gobierno Civil

Minas

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia. Hago saber: Que por D. Santiago Blanco Martínez, vecino de Canales de la Sierra, de profesión labrador, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 24 pertenencias con el título de «Leo», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Maja-da de Peña del Prado; lindante al Norte, con la Solana; al Sur, con Sánchez cenario; al Este, con Umbria de la Solana, y al Oeste, con el pico de Garañón y divisoria de provincia, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata nuevamente abierta en dicho paraje y desde ésta, se medirán 200 metros al S., y se pondrá la primera estaca; desde ésta, 150 metros al SE., la segunda; desde ésta, 1200 metros al NE., la tercera; desde ésta, 300 metros al NO., la cuarta; desde ésta, 1200 metros al SO., la quinta, y midiendo desde ésta, 150 metros al SE., se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito

sente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Septiembre de 1900.

Tirso Alonso.

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Blanco Martínez, vecino de Canales de la Sierra, de profesión labrador, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 16 pertenencias con el título de «Leo 2.º», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales, paraje que llaman Callejas; lindante al Norte, con Peñasco de Calleja; al Sur, con arroyos de Callejas, y en toda su línea Sur, con la mina Canalejas; al Este, con alto Campos, y al Oeste, con Zuraqueda; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón que divide la provincia de Burgos con la de Logroño ó sea el mismo que sirvió para la mina Canalejas, y desde ésta, se medirán 100 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; desde ésta, 800 metros al Este, la segunda; de ésta, 200 metros al Sur, la tercera; desde ésta, 800 metros al Oeste, la cuarta, y midiendo desde ésta, 200 metros al Norte, se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito

y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Septiembre de 1900.

Tirso Alonso.

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Blanco Martínez, vecino de Canales de la Sierra, de profesión labrador, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y cuarto de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 8 pertenencias con el título de «Genoveva», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales, paraje que llaman Sánchez cenario; lindante al Norte, con la Solana; al Sur, con divisoria de Burgos, término de Neila; al Este, con el registro llamado Jesús, y al Oeste, con Peña el Prado ó Pico de Garañón, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación de un metro de ancho, tres de largo, y uno de alto, en dicho paraje, y desde éste se medirán 100 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 100 metros al Oeste, la segunda; de ésta, 100 metros al Sur, la tercera; de ésta, 300 metros al Este, la cuarta; de ésta, 200 metros al Norte, la quinta, y midiendo desde ésta, 300 metros al Oeste, se llegará á la primera estaca, y quedará cerrado el perímetro de las ocho pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para

este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Septiembre de 1900.

Tirso Alonso.

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Blanco Martínez, vecino de Canales de la Sierra, de profesión labrador, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y cuarto de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 30 pertenencias con el título de «José Maria», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales, paraje que llaman camino de Peña el Prado; lindante al N., con Collado Brinsola; al S., con Peña el Prado; al E., con la Solana, y al O., con la Mojonera de Huerta, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería nuevamente abierta, y desde ésta se medirán 100 metros al E., y se pondrá la primera estaca; desde ésta, 250 metros al S., la segunda; desde ésta, 600 metros al O., la tercera; desde ésta, 500 metros al N., la cuarta; desde ésta, 600 metros al Este, la quinta, y midiendo desde ésta, 250 metros al S., se llegará á la primera estaca, y quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 14 de Septiembre de 1900.

Tirso Alonso.



DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

Impuesto de minas

RELACION de las minas que adeudan á la Hacienda el importe de más de un año por canon de superficie y á las que debe formárseles expediente de caducidad si en el improrrogable plazo de quince días hábiles no satisface el dueño D. Federico Otlet, vecino de Valladolid, el importe de los débitos.

Número de la carpeta registro.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN	IMPORTE DE LOS DÉBITOS	
				Pesetas.	Cts.
304	Somo..	Hierro	Viniegra de Abajo	311	10
305	Peñahelchar..	Id.	Id.	517	67
306	Valbarco..	Id.	Id.	1240	67
309	Lepanto..	Id.	Id.	225	03
298	Federico..	Id.	Mansilla	1378	80
307	Anita..	Id.	Id.	173	80
308	Leopoldo 2.º..	Id.	Id.	173	80
295	Nuestra Sra. del Carmen.	Id.	Canales	1864	11
296	María..	Id.	Estollo	102	06
297	Marzo..	Hierro y otros	Id.	254	64
299	Santa Gadea..	Hierro	Ventrosa	207	57
300	Fuente Avellano..	Id.	Id.	603	49
301	Cuesta Banto..	Id.	Id.	431	35
302	Horcajito..	Id.	Id.	173	14
303	Maguillo..	Id.	Id.	138	71
321	Valvanera..	Id.	Anguiano	3387	64
322	Ebro..	Id.	Id.	101	06
TOTAL DÉBITOS..				11284	64

Esta Delegación en providencia de fecha 10 del actual, ha acordado requerir á dicho Sr. Otlet; para que en el plazo ya citado de quince días hábiles verifique el ingreso del importe de los débitos, bajo apercibimiento de caducidad, haciéndose este requerimiento por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia por no residir el interesado en esta capital, ni tener representante en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, cuya providencia ha sido dictada en consonancia con lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º del art. 22 del Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 28 de Marzo próximo pasado.

Logroño 14 de Septiembre de 1900.—Carlos de la Revilla.

para ejecutar las obras de abastecimiento de aguas sin sujeción á las formalidades de subasta, se dispuso que la Comisión de Hacienda formule el presupuesto necesario.

Quedó autorizado D. Fidel Ibarra para establecer un puesto de venta de escabeche en la casa núm. 4 de la calle de la Merced, á condición de retirar del local la venta de frutas y verduras, para procurar el mayor aseo.

Se dispuso la publicación de un bando anunciando el riego de los campos con el agua del Pantano, y autorizar al Sr. Alcalde, para que lo conceda ó no según la importancia del pedido.

Habiendo manifestado algunos señores Concejales su satisfacción por el resultado obtenido en los exámenes de las Escuelas públicas, se acordó que la Comisión proponga en su día el voto de gracias que se estime oportuno.

A propuesta del Sr. Urbina, se acordó limpiar y desviar ó corregir la vertiente del río que pasa por la calle del Marqués de San Nicolás, para mejorar sus condiciones higiénicas.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo de la Municipalidad.

(Se continuará.)

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia dictada en la demanda de interdicto de recobrar, promovida por don Cipriano Sáenz y Sáenz, contra don José Santolaya Martínez, los dos vecinos de Lagunilla, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan y que han sido embargadas al demandado Santolaya como de su propiedad, para con su importe atender al pago de las costas causadas, y cuyas fincas, que han sido tasadas en forma, son las siguientes:

- |  |         |
|--|---------|
|  | Pesetas |
| 1.º Un corral en las Eras de arriba; que linda al S., Tomás Gil, y P., Braulio Yéora; tasado en..                | 100     |
| 2.º Una pieza al barranco del Cristo; que linda P., Calixto Cenzano; ignorándose los demás linderos; tasada en.. | 30      |
| 3.º Un plantado entre las dehesas; que linda al S., con Calixto Cenzano, y P., Higinio Heredia; tasado en..      | 90      |
| 4.º Un pajar en Santa Lucía; que linda al S., Francisco Martínez; P., Pablo Soto; tasado en..                    | 80      |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Julio último.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4.

Cumpliendo con lo prevenido por la Autoridad superior civil de la provincia, se convocó en legal forma para celebrar esta sesión, á fin de dar cuenta de lo resuelto por dicha superioridad, según comunicación del día anterior, por la que se suspende en el ejercicio de sus cargos de Tenientes de Alcalde, D. Rufino Crespo, don Félix Garrido y D. Francisco de Paula Marín, ordenando que se convoque inmediatamente á sesión extraordinaria para proceder á la elección de Tenientes de Alcalde en la forma establecida por la ley.

En su virtud, se procedió á la elección prevenida del modo y forma que prescriben los arts. 54 y siguientes de la vigente ley Municipal, quedando elegidos: para el cargo de primer Teniente de Alcalde, D. Pío Ramirez y Santolaya; para el de segundo, D. Román Maguregui y Nájera, y para el de cuarto, D. Anselmo Martínez y Ramirez, que obtuvieron mayoría absoluta en las respectivas votaciones, dándoles posesión seguidamente en sus referidos cargos; y no pudiéndose tratar de otros asuntos, se levantó la sesión.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7.

Se aprobaron las actas de la ordinaria anterior y de la extraordinaria del día 4, siendo ratificados los acuerdos de esta última.

Enterada la Corporación de un oficio que remite con esta fecha el señor Gobernador civil de la provincia, dejando sin efecto la elección de Tenientes de Alcalde verificada en la sesión extraordinaria del día 4 para cubrir las vacantes interinas, á causa de la suspensión decretada contra los tres que desempeñaban aquellos cargos, por considerar que hubo error y que la sustitución debe realizarse con arreglo á lo preceptuado en el art. 119 de la ley Municipal, acatando lo resuelto por dicha superioridad, se acordó que los Sres. Concejales que son Letrados, constituidos en comisión, estudien el caso, á fin de interponer los recursos que procedan, en vista de la divergencia que se observa en las resoluciones del Gobierno civil, fechas 3 y 7 del actual, y diversidad de criterio que existe en la interpretación de los artículos de la ley referentes á la sustitución ó elección de cargos en el caso de que se trata; y por el Sr. Presidente se dispuso correr la escala del modo y forma que se ordena, quedando, en su consecuencia, ocupando los cargos de primer Teniente de Alcalde, D. Pío Ramirez Santolaya; de segundo, D. Tomás Martínez García; de tercero, D. José Belle Gil, y de cuarto, D. Valeriano Velasco Naya;

pasando el Sr. Pancorbo á ocupar el cargo de primer Síndico, y el segundo D. Román Maguregui, por ser á los que corresponde, según el número de votación obtenida al ser elegidos Concejales.

De conformidad con el dictamen del Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á D. Francisco Sacristán para ejecutar determinadas obras en la casa núm. 46 de la calle Mayor, con sujeción á planos y condiciones generales de policía urbana.

Igualmente se autorizó á D. Jacinto García para reformar la portada de madera en su establecimiento sito en la calle del Mercado, núm. 124, corriéndole dicha portada hasta la casa núm. 122.

También quedó autorizado del mismo modo para reformar las fachadas de la casa núm. 7 del Muro del Siete, y 8 de la calle de los Yeros, D. Manuel Ruiz, con sujeción á planos y altura señalados.

Pasó á informe de las comisiones de Sanidad y Consumos la instancia de D. Manuel Guerrero, pidiendo autorización para establecer una fábrica de conservas en la calle de Barriocopo, núm. 14.

Se concedió á Justo Torralba la pensión acostumbrada por término de ocho meses para atender á la lactancia de su hijo.

Enterado el Ayuntamiento de la autorización concedida por el Sr. Gobernador civil, con fecha 3 del actual,

**PESETAS**

5.<sup>a</sup> Una pieza con cuarenta y dos olivos; situada en Valdegarcía, y linda al S., con herederos de Severo Tejada; P., camino; tasada en... 262

6.<sup>a</sup> Otra pieza en Larrap, con nueve olivos; que linda S., Teribio Jubera; P., camino; M., Jacinto Fernández; tasada en... 63

7.<sup>a</sup> Otra pieza sin olivos de ocho celemines en jurisdicción de Ribafrecha á Malasgarras; que linda S., Victor Soto; Poniente, Eugenio Ruiz; tasada en... 12

8.<sup>a</sup> Y una pieza en jurisdicción de Jubera al camino Real; se ignoran los linderos; tasada en... 36

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, el día once de Octubre próximo á las doce en punto de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que resulte de las fincas antes relacionadas deducido del veinticinco por ciento del en que han sido tasadas, y que para tomar parte en dicha subasta será necesario consignar previamente en la Escribanía del Actuario el diez por ciento de la cantidad en que han sido tasadas, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan enterarse de lo necesario las personas que lo deseen.

Dado en Logroño á siete de Septiembre de mil novecientos.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Benito Fernández.

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día seis de Octubre próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes que se expresarán embargados á Gonzalo Ruiz Aliende, en causa que se le siguió sobre lesiones.

En Briones y su jurisdicción.

**PESETAS**

1.<sup>a</sup> Una huerta en Orozco, de una fanega y tres celemines, mitad de la de dos fanegas y media; que linda Norte, Juanario Calvo, y S., Aniano Ruiz; valuada en... 500

2.<sup>a</sup> Una pieza en Arizabal, de nueve celemines; lindante por N., herederos de Marcos Amarita, y S., Aniano Ruiz; en... 110

3.<sup>a</sup> Una viña en Vallejondo, de dos y medio obreros; linda N., senda, y S., Aniano Ruiz; en... 30

4.<sup>a</sup> La mitad de una casa en el Arrabal de Quartango, calle de la Extrella número quince; lindante por derecha, Cecilio Ruiz, é izquierda, Trifón Nanclares; en... 225

**Condiciones.**

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que sea inferior al importe de las dos terceras partes de la tasación.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una suma igual por lo menos al importe del diez por ciento del avalúo.

**Advertencia.**

Aunque no se hallan en el expediente los títulos de propiedad de las fincas, se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria, si ambos no los presenta el interesado.

Dado en Haro á once de Septiembre de mil novecientos.—Santiago del Valle.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Eloy Martínez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El proyecto de presupuesto ordinario para 1901, aprobado por esta Corporación municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que después de examinarlo por quien desee, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Ollauri 12 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Inocencio Bóbeda.

Don Nicomedes Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castroviejo.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día nueve del actual, el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año natural de 1901, previa censura del regidor Síndico, queda expuesto al público por término de quince días según lo preceptuado en el art. 146 de la ley Municipal vigente, á fin de que pueda ser examinado por las personas á quienes pueda interesar y entablar las reclamaciones que procedan dentro de dicho término.

Castroviejo 10 de Septiembre de 1900.—Nicomedes Fernández.—Por su orden: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

Don Francisco Romeo Muro, primer Teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día nueve del mes actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden los vecinos examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes, conforme á lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Ausejo 11 de Septiembre de 1900.—Francisco Romeo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo anual de noventa pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á la misma, que serán Profesores Veterinarios, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el plazo de 30 días, á contar desde el en que aparezea este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus hojas de servicios que erean oportunas, sin omitir la copia de sus títulos profesionales, previo el cotejo hecho ante los Sres. Alcaldes de sus respectivas residencias; y terminado dicho plazo, se proveerá dicha plaza por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la forma dispuesta por el reglamento de 25 de Febrero de 1859, y Real orden de 25 de Septiembre de 1872.

Corera 16 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Rufino Gil.

Habiéndose terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría con objeto de que los vecinos se enteren y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sorzano 8 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Nobajas.

Don Eulogio Alonso Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el proyecto del presupuesto ordinario formado por la respectiva comisión de Hacienda de este Municipio, que ha de regir para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría, para que durante el plazo de 15 días pueda ser examinado y presentar reclamaciones que crean convenientes,

de conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Baños de río Tobia 13 de Septiembre de 1900.—Eulogio Alonso.

Por fallecimiento del que la desempeñaba y á consecuencia de un nuevo arreglo de dos partidos médicos en esta jurisdicción, se halla vacante una de las dos titulares de medicina dotada con doscientas cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El partido vacante comprende los pueblos de Pipaona, Molinos, Aldealobos y Oteruela, cuyos vecinos se comprometen á pagar dos mil pesetas anuales en fin de Septiembre de cada año ó en los plazos que se conviniere, disfrutando además el agraciado de un vínculo creado exclusivamente para el Médico del distrito vacante, que consiste en una casa con su huerta colindante y varias rentas y censos; pudiendo calcularse un sueldo de dos mil quinientas pesetas, entre las iguales, vínculo y titular.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que justifiquen la profesión y méritos adquiridos en la misma.

Ocón 12 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Gil.

Por dimisión del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con los honorarios que por arancel le corresponda. Los aspirantes á dicha plaza, pueden dirigir las solicitudes á este Juzgado municipal en término de quince días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ricon de Soto 16 de Septiembre de 1900.—El Juez municipal, Agustín Ramírez.

**AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS**

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico de 1901, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia, se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. circular de 15 de Febrero de 1893 y la de 3 de Agosto de 1873; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	U-IDADES	PRECIO MEDIO		Consumo calculado durante el año.	PRODUCTO ANUAL		
		Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
Paja de cereales . . . . .	100 kilos. . .	4	25	88.289	935	86	
Leña . . . . .	Idem . . . . .	1	50	320.108	1.184	40	
Patatas . . . . .	Idem . . . . .	5	25	79.204	1.045	50	
TOTAL . . . . .						3.165	76

Muro de Aguas á 13 de Septiembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Daniel Palacios.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Benito Palacios.